

Bogotá D.C., martes 15 de noviembre de 2022

Señor

JUAN CARLOS PERAFAN

Twitter: @PerafanJC

Email: jac.elcortijo@gmail.com

Dirección: Carrera 118 # 80A - 65

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV No. 20221120131852 del 8 de noviembre de 2022. SDQS 4044292022.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) *quiero solicitar formalmente a su entidad el apoyo URGENTE, antes de que ocurra un accidente que lamentar. Este tremendo cráter esta ubicado sobre la calle 83 A con carrera 110, en Ciudadela Colsubsidio, Engativá (...)*" (sic) para lo cual la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), a través de la Subdirección Técnica de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL), da respuesta al requerimiento, a continuación:

Localidad: No. 10 – ENGATIVA // **UPZ:** BOLIVIA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO MALLA	OBSERVACIONES
10000353	KR 110	DG 82A	CL 83	Local	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.
10000332	KR 110	CL 83	DG 86	Local	

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Con base en la información recopilada por la Entidad y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo señalado actualmente no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente no es posible para la UAERMV intervenir el mencionado tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "*los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)*".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Engativá, para que desde su



competencia revise sus proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local Engativá – Calle 71 No 73A - 44 (Rad 20221120131852)

Documento 20221200107671 firmado electrónicamente por:		
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co	Fecha firma: 15-11-2022 13:39:43
Revisado por:	SERGIO ALFONSO SALAZAR LEON Contratista SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL sergio.salazar@umv.gov.co	
 04696bab6a551c8d18ac4b5805bdad456845c0b320e9736c880455dce1a5dc56 Codigo de Verificación CV: a7edc Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/		